



MUNICIPIO DE ATLAUTLA ESTADO DE MÉXICO

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Fecha de aprobación: 26/02/2025

LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, es el área facultada para la prevención, atención y mitigación de riesgos, la gestión de emergencias, la atención de trámites, reportes ciudadanos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, el Gobierno Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México, a través de la Coordinación de Protección Civil Municipal, pone a disposición el presente Aviso de Privacidad, para informarle sobre el tratamiento de sus datos personales recabados y cómo podrá ejercer sus derechos respecto a los mismos.

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A los particulares, los servidores públicos y los terceros en general que soliciten y reciban algún servicio distinto al de asesoría en materia de protección de datos personales por parte del área de Protección Civil Municipal, por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente Aviso de Privacidad.



¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué es un dato personal?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.



¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, define al tratamiento como: las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación del responsable.

H. Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México.



II. Nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

- a) **Nombre del Administrador:** Ing. Erick Espiridión Marino
- b) **Cargo:** Coordinador del área de Protección Civil Municipal
- c) **Área o Unidad Administrativa:** Coordinación Municipal de Protección Civil

III. Nombre del sistema y/o base de datos personales:

Sistema de registro de datos personales para la atención prehospitalaria de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Número de Registro: 43/ATLAUTLA/SDP/2026

IV. Datos personales que serán sometidos a tratamiento.

Datos personales que se recaban:

- Nombre completo
- Edad
- Domicilio (dato sensible)
- Número de teléfono (dato sensible)
- Información relacionada con la situación de emergencia o riesgos (dato sensible)
- Información sobre la capacitación en protección civil (si aplica)
- Datos de identificación en caso de accidentes o incidentes.

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

La entrega de los datos personales requeridos por el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil es obligatoria, con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema. Así mismo, al existir legitimación por parte de esta área para el tratamiento de los datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y



Municipios y la legislación de aplicación supletoria y relativa, como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Código Penal del Estado de México, el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, entre otros.

Por lo cual, el personal de esta área no se encuentra obligado a proporcionar aviso de privacidad de manera previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley. No obstante, procurará, en la medida de lo posible, comunicar el aviso de privacidad a los titulares de los datos personales con el objeto de que estén en aptitud de conocer su tratamiento y, en su caso, ejercer los derechos previstos por la Ley, ya sea de manera previa o posterior a la entrega de los datos personales.

VI. **Las consecuencias de la negativa a suministrarlos**

Es importante que, al proporcionar sus datos personales, considere las implicaciones que pueden derivarse de su negativa. En caso de que decida no proporcionar los datos solicitados, las siguientes consecuencias podrían ocurrir:

Imposibilidad de recibir servicios: La negativa a proporcionar ciertos datos personales puede dificultar o imposibilitar la prestación de los servicios que la Protección Civil Municipal ofrece, como la atención en traslados programados, dictámenes, el visto bueno o planificación de medidas de seguridad.

Retrasos en la gestión de situaciones de emergencia: La falta de información completa podría afectar la capacidad para actuar de manera eficiente y oportuna durante una emergencia, ya que la correcta identificación y localización de las personas afectadas es fundamental para una respuesta adecuada.

Limitación de la capacidad de contactar: La negativa a proporcionar información de contacto puede impedir que la autoridad de Protección Civil Municipal se comunique con usted en situaciones críticas o de



prevención, como advertencias de desastres naturales o alertas de riesgo.

VII. Finalidades del tratamiento por las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular:

Los datos personales que recabamos serán utilizados para las siguientes finalidades primarias, las cuales son necesarias para la prestación de los servicios solicitados:

- Gestionar la atención y respuesta ante emergencias.
- Realizar la elaboración de planes de protección civil en la comunidad.
- Identificar y evaluar riesgos en el ámbito municipal.
- Llevar a cabo la organización de simulacros y capacitaciones.
- Cumplir con las normativas y disposiciones legales en materia de protección civil.
- Realizar el seguimiento y reporte de incidentes y siniestros.

De manera adicional, sus datos podrán ser utilizados para las siguientes finalidades secundarias:

- Enviar información relacionada con programas, alertas, avisos y recomendaciones en materia de protección civil.
- Realizar encuestas o estudios sobre la eficacia de los servicios de protección civil.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran conocimiento, se deberá informar:

El Gobierno Municipal de Atlautla, a través de la Coordinación de Protección Civil, no realizará transferencias de sus datos personales a terceros, salvo en los siguientes casos:



- Cuando exista una obligación legal o normativa que lo requiera.
- Cuando sea necesario para la atención de emergencias, situación que requiere la intervención de otras autoridades o instituciones.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transmisiones, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto tal como se ha establecido y debido a que el área de Protección Civil del Municipio de Atlautla cuenta con atribución legal para el tratamiento de los datos personales y no se requiere el consentimiento del titular, no existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.



X. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación Y Oposición).

En términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, usted podrá ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) respecto al tratamiento de sus datos personales.

- Acceso: Tiene derecho a conocer qué datos personales se están tratando, así como los detalles sobre su uso.
- Rectificación: Si sus datos son incorrectos o incompletos, podrá solicitarnos su corrección.
- Cancelación: Podrá solicitar la cancelación de sus datos personales cuando considere que no son necesarios para los fines previstos.
- Oposición: Podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales para fines específicos.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- a) Deban ser tratados por disposición legal.
- b) Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- c) Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- d) Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- e) Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- f) Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.



XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto:

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido al área de Protección Civil, con los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva.
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá presentarse personalmente en el área de Protección Civil, Atlautla, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de



bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número 43, aprobado el 26/02/2025. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “control de cambios”.

Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Ayuntamiento de Atlautla, en la siguiente dirección <https://www.atlautla.gob.mx/>, en el apartado de Protección Civil, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente al área de Protección Civil del Municipio de Atlautla.

XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.



XV. El domicilio del Ayuntamiento Municipal:

Calle Independencia S/N, barrio San Jacinto, Municipio de Atlautla de Victoria Estado de México, C.P 56970.

XVI. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Bando Municipal, Capítulo I, Art.61-63.

Art.4, fracciones I, II y Art.5 de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

Debido al procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

XVIII. El domicilio de la Coordinación de Protección Civil.

Calle Independencia S/N, Barrio de San Jacinto, Municipio de Atlautla de Victoria Estado de México, C.P 56970.

XIX. Datos de contacto del instituto para que el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la ley.

Teléfono: (722) 226 19 80 (conmutador).

Dirección del portal informativo: www.infoem.org.mx

Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT):

cat@infoem.org.mx

Teléfono del CAT: 01 800 821 04 41

Notas importantes para atención personal:



- El horario hábil de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, y sábado de 9:00 a 14:00 horas.
- Se consideran inhábiles domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Gobierno del Estado de México.

CONTROL DE CAMBIOS

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
01		Aprobación	26/02/2025
02		Actualización	31/01/2026